



RAZÓN DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

ACUERDO PLENARIO.

EXPEDIENTE: TEV-PES-132/2018.

DENUNCIANTE: PARTIDO
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

DENUNCIADOS: JESÚS GALICIA REYES,
EN SU CALIDAD DE SECRETARIO
GENERAL DEL SINDICATO DE LOS
TRABAJADORES DE LA SECRETARÍA DE
SALUD SECCIÓN 70 SNTSA Y OTROS.

En Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; ocho de septiembre de dos mil dieciocho, con fundamento en el artículo 330 del Código Electoral del Estado de Veracruz y en cumplimiento de lo ordenado en el **ACUERDO PLENARIO** dictado el cinco de del mes y año en curso, por este órgano jurisdiccional, en el expediente al rubro indicado, el suscrito Actuario **ASIENTA RAZÓN** que ayer siendo las dieciocho horas con treinta minutos, me constituí en el inmueble ubicado en la calle **Soconusco número 31, Colonia Aguacatal, Xalapa, Veracruz**, domicilio señalado en autos para oír y recibir notificaciones, con el objeto de notificar a **RICARDO FERNANDO MORENO RODRÍGUEZ** en su carácter de **Subdirector de Recursos Humanos dependiente de la Dirección de Administración del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Veracruz**, y/o por conducto de sus autorizados; y cerciorado de ser el domicilio correcto, por así indicarlo la nomenclatura y número oficial del bien inmueble, y porque lo corroboro con el dicho de la persona que atendió a mi llamado quien dijo ser **Eva del Carmen Herrera Bautista**, quien se identificó con cédula profesional número 4060540 expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, persona a quien le hice saber el motivo de mi visita y quien me manifestó que si bien es el domicilio correcto, en ese momento no se encontraba presente la persona buscada ni su autorizada en autos, por lo que, procedí a dejar en su poder **citatorio**, a fin de informar a la persona buscada, que el personal actuante de este Tribunal se constituiría en tal inmueble, a las nueve horas con treinta minutos del día siguiente, **sin embargo**, al constituirme nuevamente en el día y hora citados, **no se encontró** presente el denunciado en mención. **Por tanto**, en observancia a lo dispuesto por el precepto legal en un principio citado, siendo las diez horas del día en que se actúa, el suscrito Actuario **NOTIFICA A RICARDO FERNANDO MORENO RODRÍGUEZ**, mediante **ESTRADOS** de este Tribunal Electoral, fijando copia de la presente razón, del citatorio y del **ACUERDO PLENARIO** descrito; lo anterior, para los efectos legales procedentes. **CONSTE.-**

ACTUARIO

JUAN MANUEL PABLO ORTIZ

TRIBUNAL
ELECTORAL
DE VERACRUZ



CITATORIO

TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

ACUERDO PLENARIO.

EXPEDIENTE: TEV-PES-132/2018.

DENUNCIANTE: PARTIDO
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

DENUNCIADOS: JESÚS GALICIA REYES,
EN SU CALIDAD DE SECRETARIO
GENERAL DEL SINDICATO DE LOS
TRABAJADORES DE LA SECRETARÍA DE
SALUD SECCIÓN 70 SNTSA Y OTROS.

Recibi Citatorio
Eva del O. Herrera B
06/09/18

En Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; 5 de 96 de septiembre de dos mil dieciocho, con fundamento en el artículo 330 del Código Electoral número 577 Electoral para el Estado de Veracruz; y en cumplimiento de lo ordenado en el **ACUERDO PLENARIO** dictado el cinco de septiembre del año que transcurre, por este Tribunal Electoral, en el expediente al rubro indicado, que en esencia determinó lo siguiente:

“**ÚNICO.** Toda vez que los hechos motivo de la denuncia que dieron origen al Procedimiento Especial Sancionador con clave de identificación **TEV-PES-132/2018**, serán analizados y dilucidados por el **Instituto Nacional Electoral** y la **Sala Regional Especializada del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación**, lo procedente es, por parte de este Tribunal Electoral, ordenar el archivo total y definitivo de dicho asunto, debiendo registrarse así en el índice de expedientes de este órgano jurisdiccional.”

En ese tenor, siendo las dieciocho horas con treinta minutos del 5 de 96 de septiembre de dos mil dieciocho, el suscrito actuario se constituye con las formalidades de ley, en el inmueble ubicado en la **calle Soconusco número 31, Colonia Aguacatal, Xalapa, Veracruz**, domicilio señalado en autos para oír y recibir notificaciones, con el objeto de notificar a **RICARDO FERNANDO MORENO RODRÍGUEZ** en su carácter de Subdirector de Recursos Humanos dependiente de la Dirección de Administración del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Veracruz, y/o por conducto de sus autorizados; cerciorado de ser éste el domicilio, por así constar en la nomenclatura y en el número exterior del inmueble y **NO ENCONTRÁNDOSE** presente en este acto la persona buscada, ni sus autorizados, se procede a dejar este citatorio: en posesión de
Eva del O. Herrera Bautista, una se identificó
con cédula profesional 4060540 (SEP)
Lo anterior, a efecto de que la persona buscada y/o sus autorizados, esperen al personal adscrito a la Actuaría de este Tribunal Electoral, el ocho de **septiembre** de dos mil dieciocho, a las nueve horas con treinta minutos, a fin de comunicarle la citada determinación judicial, para los efectos legales procedentes. **CONSTE.-**

ACTUARIO

JUAN MANUEL PABLO ORTIZ

TRIBUNAL
ELECTORAL
DE VERACRUZ



TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

ACUERDO PLENARIO.

EXPEDIENTE: TEV-PES-132/2018.

DENUNCIANTE: PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL¹.

DENUNCIADOS: JESÚS GALICIA REYES, EN SU CALIDAD DE SECRETARIO GENERAL DEL SINDICATO DE LOS TRABAJADORES DE LA SECRETARÍA DE SALUD SECCIÓN 70 SNTSA Y OTROS.

MAGISTRADO: ROBERTO EDUARDO SIGALA AGUILAR.

SECRETARIA DE ESTUDIO Y CUENTA: ROSALBA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ.

COLABORÓ: LUIS ANTOLÍN ESPINOSA ACOSTA.

Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a cinco de septiembre de dos mil dieciocho.

Los Magistrados del Tribunal Electoral de Veracruz dictan **ACUERDO PLENARIO** en el Procedimiento Especial Sancionador al rubro indicado, al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

I. DEL ACTO RECLAMADO.

a. **Escrito de queja.** El veintiséis de junio, el Representante Suplente del PRI ante el Consejo General del Organismo Público

¹ En lo sucesivo se le denominará PRI.

Local Electoral de Veracruz², presentó ante el OPLEV escrito de queja en contra de Jesús Galicia Reyes, Secretario General del Sindicato de los Trabajadores de la Secretaría de Salud Sección 70 SNTSA, Ricardo Fernando Moreno Rodríguez, Subdirector de Recursos Humanos, y Elia Rocío Luna Huerta, Jefa de la Jurisdicción Sanitaria V Xalapa, ambos del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Veracruz, por la supuesta violación a los principios de equidad e imparcialidad por el uso indebido de recursos públicos, con el fin de favorecer a Julen Rementería del Puerto, otrora candidato a Senador de la República por el Estado de Veracruz, así como la posible contravención a la normatividad sobre propaganda política o electoral.

b. Radicación. Por acuerdo de veintisiete de junio, la Secretaría Ejecutiva del OPLEV, tuvo por recibida la denuncia, asignándole la clave CG/SE/PES/PR/195/2018.

c. Admisión y emplazamiento. Por proveído de treinta de julio, la Secretaría Ejecutiva del OPLEV, admitió la queja y ordenó emplazar a las partes para que comparecieran a la audiencia de pruebas y alegatos, que previene el numeral 342 del Código Electoral Local.

En dicho acuerdo, la autoridad instructora determinó que se establecía el Procedimiento Especial Sancionador en contra de Jesús Galicia Reyes, Elia Rocío Luna Huerta, Ricardo Fernando Moreno Rodríguez y Julen Rementería Del Puerto, por el supuesto uso indebido de recursos públicos y posible contravención a las normas sobre propaganda política o electoral.

d. Audiencia. El seis de agosto, se celebró la Audiencia de Pruebas y Alegatos, a la cual comparecieron de manera personal,

² En lo sucesivo se le denominará OPLEV.



TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

Elia Rocío Luna Huerta y Jesús Galicia Reyes a través de sus respectivos representantes; por escrito comparecieron el denunciante y los denunciados Ricardo Fernando Moreno Rodríguez y Julen Rementería Del Puerto.

e. Remisión al Tribunal. Concluido el trámite correspondiente del procedimiento especial sancionador de que se trata, y rendido el informe circunstanciado, mediante oficio número OPLEV/SE/4880/VI/2018 de siete de agosto, se remitió el expediente a este órgano jurisdiccional local.

II. RECEPCIÓN EN EL TRIBUNAL ELECTORAL.

a. Recepción y turno. Recibido el expediente, mediante acuerdo de ocho de agosto, el Magistrado Presidente de este Tribunal, ordenó integrar el expediente y le asignó la clave **TEV-PES-132/2018**, turnándolo a la ponencia del Magistrado Roberto Eduardo Sigala Aguilar, para proceder a verificar el cumplimiento de los requisitos previstos en el Código comicial.

b. Radicación. Por auto de nueve de agosto, se radicó el presente expediente en la ponencia del Magistrado Instructor y se ordenó la revisión de las constancias.

c. Acuerdo Plenario. El dieciséis de agosto, el Pleno de este Tribunal Electoral de Veracruz, aprobó el acuerdo de consulta de competencia a la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación³, y remitió las constancias originales que integran el expediente TEV-PES-132/2018.

En razón de lo anterior, la Secretaría General de Acuerdos de este órgano jurisdiccional, integró una copia espejo del expediente original, lo anterior con la finalidad de que quedara el antecedente del asunto motivo del presente acuerdo.

³ En lo sucesivo se le referirá como TEPJF.

CONSIDERACIONES

PRIMERO. Actuación colegiada. Los artículos 37, fracción I, 109 y 128 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral de Veracruz, otorgan a los Magistrados la atribución para sustanciar bajo su estricta responsabilidad y con el apoyo de las y los Secretarios de Estudio y Cuenta adscritos a su ponencia, los medios de impugnación que le sean turnados para su conocimiento, esto es, tienen la facultad para emitir acuerdos de recepción, radicación, admisión, cierre de instrucción y demás que sean necesarios para la resolución de los asuntos.

SEGUNDO. Determinación de la Sala superior del TEPJF.

a. Acuerdo. El cinco de septiembre se recibió mediante cédula de notificación electrónica, vía correo a la cuenta oficial de este Tribunal Electoral de Veracruz, el Acuerdo dictado el cuatro de septiembre dentro del expediente **SUP-AG-112/2018**, emitido por la Sala Superior del TEPJF, en el cual determinó que el Instituto Nacional Electoral y la Sala Regional Especializada del TEPJF, son competentes para conocer sobre la materia denunciada planteada por este órgano jurisdiccional.

Lo anterior, en razón de que el quejoso en los hechos denunciados, además de cuestionar la transgresión al artículo 134, párrafo séptimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por funcionarios estatales y un integrante de un Sindicato local, también se inconformó del entonces candidato a Senador de la República, de cuya elección es competente conocer a las autoridades jurisdiccionales federales al encontrarse inmerso en un proceso electoral federal.

b. Asunto concluido. En razón de la determinación de la Sala Superior del TEPJF, este órgano jurisdiccional acuerda que el presente asunto ha quedado totalmente concluido en esta



TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

instancia y por lo tanto se ordena el archivo de la copia espejo del referido expediente.

Finalmente, en acatamiento a lo dispuesto por los artículos 9, fracción VII, 11, fracción V y 19, fracción I, inciso m) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para la entidad, este acuerdo plenario deberá publicarse en la página de internet (<http://www.teever.gob.mx/>).

Por lo expuesto y fundado este Tribunal:

ACUERDA

ÚNICO. Toda vez que los hechos motivo de la denuncia que dieron origen al Procedimiento Especial Sancionador con clave de identificación **TEV-PES-132/2018**, serán analizados y dilucidados por el **Instituto Nacional Electoral** y la **Sala Regional Especializada del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación**, lo procedentes es, por parte de este Tribunal Electoral, ordenar el archivo total y definitivo de dicho asunto, debiendo registrarse así en el índice de expedientes de este órgano jurisdiccional.

NOTIFÍQUESE; por oficio a la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y al Organismo Público Local Electoral de Veracruz; **personalmente** a las partes en los domicilios señalados en esta ciudad; y **por estrados** a los demás interesados; así como en la página de internet de este Tribunal, conforme a los artículos 354, 387 y 393 del Código Electoral; 145, 147 y 154 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral de Veracruz.

Por último, se instruye a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal Electoral, para que, en caso de recibir constancias relacionadas con el presente asunto, en fecha posterior a la

emisión de el presente acuerdo, las agregue al expediente sin mayor trámite.

Así lo resolvieron por **unanimidad** de votos, los Magistrados integrantes del Tribunal Electoral del Estado de Veracruz, José Oliveros Ruiz, en su carácter de Presidente, **Roberto Eduardo Sigala Aguilar**, a cuyo cargo estuvo la ponencia y Javier Hernández Hernández, ante el Secretario General de Acuerdos, Gilberto Arellano Rodríguez, con quien actúan y da fe.



**MAGISTRADO PRESIDENTE
JOSÉ OLIVEROS RUIZ**



**MAGISTRADO
JAVIER HERNÁNDEZ
HERNÁNDEZ**



**MAGISTRADO
ROBERTO EDUARDO SIGALA
AGUILAR**



**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS
GILBERTO ARELLANO RODRÍGUEZ**